

ORDENANZA N° 3555/2026

VISTO:

El Expediente N° 792/2026 Mensaje N° 052/2026 y

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover, proteger y fortalecer la actividad apícola en el ámbito del distrito Tostado, y la vigencia de la Ley Provincial N° 13.870 de Promoción, Protección y Desarrollo de la Actividad Apícola y su reglamentación, que invita a los municipios y comunas a adherir a sus disposiciones, favoreciendo la coordinación de políticas públicas para el desarrollo del sector.

Que, la apicultura constituye una actividad productiva de gran importancia económica, social y ambiental, generadora de empleo, valor agregado y arraigo en las economías regionales.

Que, las abejas cumplen un rol esencial en la polinización de cultivos y especies nativas, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y al equilibrio de los ecosistemas.

Que, la Ley Provincial N° 13.870 establece herramientas para la promoción, protección y desarrollo sostenible de la actividad apícola, fomentando la capacitación, la sanidad, la trazabilidad, la producción y la articulación entre los distintos niveles del estado.

Que, resulta conveniente que el Gobierno de la Ciudad de Tostado adhiera a dicha normativa, fortaleciendo el acompañamiento a los productores apícolas y coordinando acciones con los organismos provinciales competentes.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo deliberante de la ciudad de Tostado en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial Nro 14.436 sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Adhiérase a la Municipalidad de Tostado a la Ley Provincial N° 13.870 de Promoción, Protección y Desarrollo de la Actividad Apícola y a su reglamentación.

ARTICULO 2°)- Declárase a la actividad apícola de interés productivo, económico, ambiental y estratégico para el desarrollo del distrito Tostado, reconociendo su aporte a la producción agropecuaria, la biodiversidad, la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.

ARTICULO 3°)- Créase el Registro Municipal de Apicultores y Apiarios, de carácter voluntario y complementario a los registros provinciales y nacionales con el objeto de:

Carolina Garotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



MARIA DEL MAR DELFABRO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Tostado

LIBRO DE ORDENANZAS	25.02
Envió en Fecha: 21/2/26	126
N° 45757	01

ARTICULO 4º)- Los nuevos productores apícolas que proyecten instalar apiarios dentro del distrito podrán comunicar previamente dicha instalación al Registro Municipal, a los fines de su incorporación al relevamiento territorial, facilitar la coordinación con el municipio y contribuir a una adecuada planificación de la actividad, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación provincial y nacional vigente.

- 1) Promover la actividad apícola en el distrito.
- 2) Coordinar acciones con la autoridad provincial competente.
- 3) Organizar jornadas de capacitación y actualización técnica.
- 4) Fomentar la incorporación de nuevos productores.
- 5) Gestionar programas de financiamiento y asistencia técnica.
- 6) Promover la inscripción de los productores en los registros provinciales y nacionales correspondientes.
- 7) Mantener actualizado el relevamiento territorial de la actividad apícola y elaborar información estadística para la planificación de políticas públicas.

ARTICULO 7º)- El municipio promoverá acciones de protección de los polinizadores mediante campañas de concientización, forestación con especies melíferas, educación ambiental en el marco del Centro de Innovación Climática, promoción de buenas prácticas agrícolas y reducción de riesgo derivados del uso inadecuado de productos fitosanitarios, en coordinación con la normativa vigente.

"2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"



ARTICULO 8°)- Institúyese la Semana Municipal de la Apicultura, a desarrollarse anualmente durante la semana del 20 de Mayo, en adhesión al "Día Mundial de las Abejas", con actividades educativas, productivas y de difusión.

ARTICULO 9°)- El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá otorgar reconocimientos a productores, instituciones educativas, organizaciones y personas que se destaquen por su aporte al desarrollo de la actividad apícola y la conservación de polinizadores.

ARTICULO 10°)- Derógase la Ordenanza N° 1516/2005 y toda disposición que se oponga a la presente.

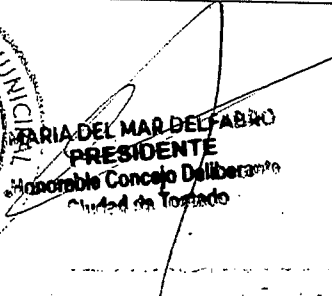
ARTICULO 11°)- De Forma.

ARTICULO 12°)- Comuníquese al D.E.M, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.


Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe




MARIA DEL MAR DEL FABRO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

RECEBIDO
Ciudad de TOSTADO
AREA DE ENTRADAS
Entró en Fecha: 31/7/26
N° 45757

10:50
F0213